



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.033-1

Iniciado el 03 de JUNIO de 2.026 ~~XXXXXX~~ 20

por *Concejales Bloque Juntos Avancemos*

Extracto **RESOLUCIÓN:**: **Licencia de Conducir Jóvenes**

Modificación Ley Nº 13.133

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Los Concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Maximiliano Postovit, y Valeria Soltermam del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Considerando:

Que, ante la necesidad de adecuar la normativa vial de la Provincia de Santa Fe a la realidad cotidiana de los jóvenes de nuestra región, y el proyecto de ley ingresado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe tendiente a modificar las edades mínimas para la obtención de las licencias de conducir.

Que, la Ley Provincial N° 13.133 (Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449) establece en su articulado actual un régimen restrictivo respecto a las edades mínimas para conducir en el territorio santafesino, distanciándose de los criterios de otras provincias y de la propia legislación nacional.

Que, la ley mencionada en el considerando precedente, establece en el art. N° 23 lo siguiente: "Requisitos para el otorgamiento. Para obtener la Licencia de Conducir Provincial se deberá:

a) Tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

1. Veintiún años para las clases de licencias C, D y E.
2. Dieciocho años para las restantes clases.", mientras que la ley nacional N° 24.449, en su artículo 11 establece un criterio más amplio al cual creemos la ley provincial debe plegarse, diciendo: "EIDADES MÍNIMAS PARA CONDUCIR. Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

a) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E.

b) Diecisiete años para las restantes clases;

c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero;

d) (Inciso vetado por art. 1° del Decreto N° 179/1995 B.O. 10/02/1995)

Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a las edades mínimas para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción"

Que, existen antecedentes e iniciativas parlamentarias impulsadas en la Cámara de Diputados de Santa Fe donde se ha planteado la urgente necesidad de revisar estas limitaciones normativas.

Que, la respuesta del Estado no debe ser la negación o la prohibición de una práctica instalada, sino la regularización, el control riguroso y la exigencia de capacitaciones teórico-prácticas viales de excelencia.

Que, por lo tanto, es de gran interés para este Concejo Municipal formalizar un pedido institucional que impulse el pronto tratamiento de estas modificaciones en el seno de la Legislatura de la Provincia.

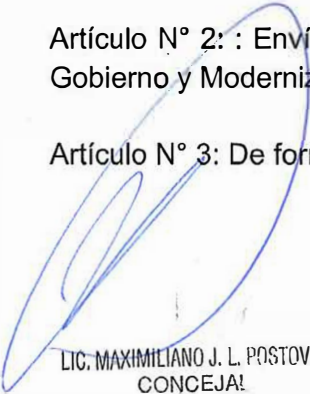
Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN


Artículo N° 1: Solicítese a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe el pronto tratamiento, debate y aprobación de los proyectos de modificación de la Ley Provincial N° 13.133, requiriendo que se contemple la autorización para que los jóvenes puedan obtener su licencia de conducir de acuerdo al art. 11 de la ley Nacional N° 24.449, bajo un régimen de conducción responsable y capacitación intensiva.

Artículo N° 2: : Envíese copia al Intendente Municipal, Lic. Leonardo Viotti y al Secretario de Gobierno y Modernización, Lic. German Bottero.


Artículo N° 3: De forma.




LIC. MAXIMILIANO J. L. POSTOVIT
CONCEJAL
Juntos Avancemos



VALERIA SOLTERMAM
Concejal
Juntos Avancemos



ABOG. JUAN SENN
CONCEJAL
Juntos Avancemos



LIC. MARÍA PAZ CARUSO
Concejal
Juntos Avancemos